
Artículo 2.— El Lic. Leopoldo Núñez Batista, queda designado Abogado Ayudante del Procurador Fiscal del Distrito Judicial de La Vega, en sustitución del Lic. Andrés Grullón Rodríguez.

Artículo 3.— El Dr. Enrique Elías E. Estévez De León, queda designado Fiscalizador del Juzgado de Paz de la Segunda Circunscripción del municipio de La Vega, en sustitución del Lic. Leopoldo Núñez Batista.

Artículo 4.— La Licda. Alma Sonia Domínguez Martínez, queda designada Fiscalizadora del Juzgado de Paz del Distrito Municipal de Pedro García, provincia de Santiago, en sustitución del Dr. Genaro Antonio Rodríguez.

Artículo 5.— El Dr. Simón Bolívar Valdez, queda designado Fiscalizador del Juzgado de Paz del Distrito Municipal de Las Salinas, provincia de Barahona, en sustitución de la Dra. Lina Z. de la Altagracia Rodríguez.

Artículo 6.— El Dr. Francisco Pascasio Núñez Corniel, queda designado Fiscalizador del Juzgado de Paz del municipio de Dajabón.

Artículo 7.— El Dr. Genaro Romero García, queda designado Fiscalizador del Juzgado de Paz del municipio de San Cristóbal, en sustitución del Dr. Mario S. Acosta Santos.

Artículo 8.— La Dra. Altagracia Raysa Miranda Díaz, queda designada Fiscalizadora del Juzgado de Paz del Distrito Municipal de Las Charcas, provincia de Azua.

Artículo 9.— Los designados deberán cumplir con las disposiciones de la Ley No. 82, del 16 de diciembre de 1979, sobre Inventario de los Bienes que Constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 3416 que autoriza una impresión de sellos para ser aplicados al cobro del impuesto establecido por la Ley No. 3669 del 1953.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3416

VISTA la Ley de Especies Timbradas No. 2461, del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Artículo 1.— Se autoriza la siguiente impresión de sellos para ser aplicados al cobro del impuesto establecido por la Ley No. 3669, de fecha 6 de noviembre de 1953:

150,000 (ciento cincuenta mil) sellos del tipo de RD\$4.00 numerados del 100001 al 250000, color rojo, en papel especial, engomado, con fibras de seda en azul y rojo, de 50 libras.

50,000 (cincuenta mil) sellos del tipo de RD\$20.00, numerados del 125001 al 175000, color crema en papel especial, engomado, con fibras de seda en azul y rojo, de 50 libras.

La impresión de estos sellos se hará con el mismo tamaño y diseño de las emisiones anteriores.

Artículo 2.— El presente decreto deroga y sustituye el Decreto No. 2992, de fecha 23 de mayo de 1985.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 3417 que declara de utilidad pública e interés social la adquisición por el Estado Dominicano de una porción de terreno en el municipio de Cotuí, para fines de Reforma Agraria.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3417

CONSIDERANDO: Que es de interés del Gobierno de Concentración Nacional, la adquisición de terrenos ubicados en el municipio de Cotuí, a fin de que los mismos sean incorporados a los planes de Reforma Agraria;